



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: SANDRA JUDITH PÉREZ MAJARREZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Radicado: 20001 31 03 005 **2022 00077 00**

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora SANDRA JUDITH PÉREZ MAJARREZ tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al debido proceso administrativo cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora SANDRA JUDITH PÉREZ MAJARREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'773.434 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

SEGUNDO: Notificar director de la Comisión Nacional De Servicios Civiles (CNSC) doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y /o quien haga sus veces y al Gobernador del Departamento del Cesar (E) ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO y/o quien ejerza el cargo para que realicen un pronunciamiento expreso sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincular oficiosamente a las personas incluida en la lista de elegibles publicada el 3 de marzo de 2022 por la Comisión Nacional de Servicios Civiles para la OPEC 74713 Profesional Especializado Código 222 Grado 5 de la Planta Global debido a que se pueden ver afectados con la decisión.

CUARTO: Notificar a las partes y a la persona vinculada el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

QUINTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

SEXTO: Comunicar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) para que dentro del término de UN (1) día contado a partir de la notificación de este auto, a través del medio más expedito, por ejemplo, la página web de la entidad notifique a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 74713 Profesional Especializado Código 222 Grado 5; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la orden anterior.

OCTAVO: Oficiar a la Oficina de Sistemas – Asistencia página web de la Rama Judicial para que publique en su página web los datos completos de la presente acción de tutela, el traslado y el auto admisorio para que en caso de existir personas interesadas la coadyuven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bf60d0c52ed6afb5b268be523afb0a91c4bca7534b4dfc9a72a7ab002ed2**
Documento generado en 05/05/2022 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>